



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y
LA CORPORACION CASA NARANJA**



Entre los suscritos a saber, **EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 31.904.594 de Cali, quien actúa de conformidad a las facultades conferidas por el Estatuto General, Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016, Artículo 27, Literal M, en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, institución universitaria adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca, creada por Ordenanza No. 008 de Marzo 16 de 1936, con NIT No. 890.325.989-3, quien en adelante se denominará **BELLAS ARTES**, por una parte; y por la otra **EIDER ALEXANDER RUBIO ABONIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.197964, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de **LA CORPORACION CASA NARANJA**, con NIT 900378401-8 quien para los efectos del presente convenio se denominará **CASA NARANJA** acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERACIONES

1. Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre El Instituto Departamental De Bellas Artes y La Corporación Casa Naranja para el fortalecimiento de las actividades y oferta cultural para la comunidad del Instituto Departamental De Bellas Artes y la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.
2. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
3. Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y que para llevar a efecto estos fines, pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones.
4. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre **BELLAS ARTES** y **CASA NARANJA** para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.



**PROYECTO CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y
LA CORPORACION CASA NARANJA**



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian (pero no se limitan) a continuación:

1. La comunidad de graduados, docentes y administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes recibirá una tarifa preferencial del 100 % de descuento en las entradas sobre la programación que ofrece Casa Naranja en su sala, con excepción de las actividades realizadas y coordinadas por organizaciones o grupos de manera particular.
2. Para los graduados de Bellas Artes la Casa Naranja ofrecerá una tarifa preferencial de 90% de descuento para el alquiler de su espacio, para la realización de actividades académicas y artísticas, tales como cursos, conferencias, presentación de obras de teatro, conciertos, exposiciones, ensayos, seminarios, encuentros o festivales, de acuerdo a la disponibilidad del espacio y donde el solicitante garantizara la gestión y presencia de público correspondiente y se responsabilizara del cuidado y manejo de los equipos utilizados y entregados para el desarrollo de las actividades, asumiendo el 100% del arreglo y/o reemplazo del mismo.
3. El Instituto Departamental de Bellas Artes realizará la promoción y difusión a la comunidad institucional, de la programación mensual que la Casa Naranja tiene para ofrecer a la ciudad. Conforme sea suministrada la información por parte de la sala.
4. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos artísticos de interés común.
5. Coordinar con las Direcciones, Departamentos y Áreas de ambas instituciones cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichas actividades.
6. Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

TERCERA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente Convenio, las instituciones se comprometen a:

1. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
2. Las instituciones podrán apoyar la suscripción de acuerdos específicos. Para el desarrollo de tales programas se negociará y firmará un acuerdo, en donde se definirán las acciones que se realizarán y las responsabilidades respectivas. Dicho documento deberá ser firmado por los Representantes Legales de cada entidad, autorizando y avalando la actividad correspondiente.

CUARTA: GESTOR DEL CONVENIO. Para efectos de coordinación de las actividades del presente convenio, su desarrollo, seguimiento y evaluación; las instituciones participantes designan a los siguientes gestores de convenio:



**PROYECTO CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y
LA CORPORACION CASA NARANJA**



Por **BELLAS ARTES**

Nombre: Dora Inés Restrepo Patiño
Cargo: Vicerrectora Académica y de Investigación
Ciudad: Cali
Teléfono: 602 6203333 Ext 211
Correo electrónico: vice.academica@bellasartes.edu.co

Por **CASA NARANJA**

Nombre: John Jairo Perdomo Restrepo
Cargo: Director Artístico
Ciudad: CALI
Teléfono: 3154775718
Correo electrónico: Johnre30@hotmail.com

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el marco del presente Convenio.

SEXTA: AUTONOMÍA. Tanto **BELLAS ARTES** como **CASA NARANJA** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

SEPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por el mismo tiempo, la prórroga deberá manifestarse por parte de Bellas Artes en medio escrito o vía correo electrónico, a través de graduados@bellasartes.edu.co, internacionalizacion@bellasartes.edu.co, con por lo menos (1) mes de antelación a la fecha de terminación del convenio, La prórroga estará sujeta a los resultados de evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo fijo pactado.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un (1) mes de antelación a la fecha de terminación del convenio.
3. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.



**PROYECTO CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y
LA CORPORACION CASA NARANJA**



4. Por mutuo acuerdo.
5. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco de cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

OCTAVO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **BELLAS ARTES** como **CASA NARANJA** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **BELLAS ARTES** con respecto a **NARANJA** y viceversa. **BELLAS ARTES** y **CASA NARANJA** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **BELLAS ARTES** los miembros de **CASA NARANJA** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.



**PROYECTO CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y
LA CORPORACION CASA NARANJA**



DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será en Carrera 29ª # 45 -72 Barrio Poblado 1. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones: **BELLAS ARTES** en la Avenida 2 norte No. 7N – 28, de la ciudad de Cali, Teléfono 6203333 y **CASA NARANJA** en CALLE 13 No 47 A 21, de la ciudad de Cali, Teléfono 3463160.

Firmado en la ciudad de Santiago de Cali, Colombia, a partir de _____ del año 2023.

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ

Rector

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
BELLAS ARTES**

CC: 31.904.594

EIDER ALEXANDER RUBIO ABONIA

Representante Legal

CORPORACIÓN CASA NARANJA

C.C. 1.234.197964

Proyecto: Stephania Múnica Daza – Profesional Oficina de Graduados
Revisó: Harold Idrobo Arenas- Líder Oficina Internacionalización y Graduados
Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones
Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica